



Castilla-La Mancha



SEGUNDA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO

SUPUESTO PRÁCTICO

CUERPO: TÉCNICO
ESPECIALIDAD: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA DIRECTA EN EL PUESTO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 12 de diciembre de 2022
(D.O.C.M. nº 244, de 22 de diciembre de 2022)

En Toledo, a 9 de marzo de 2024

SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO

I. ENUNCIADO

Con fecha 10 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución, de 8 de mayo de 2023, de la Consejería de Fomento por la que se convoca concurso singularizado de méritos (CSM FOM 9/2023) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El punto 6 de la Base Novena de la precitada convocatoria establecía que *“La presente convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”*.

Entre los puestos objeto de provisión, relacionados en el Anexo I de la resolución de convocatoria, se encontraba, con número de orden 2 y código 788, el siguiente puesto con estas características:

- **Denominación:** Jefatura de Sección.
- **Clave:** “a” (puestos vacantes abiertos a personal funcionario de otras AA.PP).
- **Grupo:** A1/A2.
- **Nivel:** 25.
- **Titulaciones:** Arquitectura; Arquitectura Técnica.
- **Área Funcional:** B021.
- **Tipo Jornada:** Jornada Ordinaria.
- **Localidad:** Toledo
- **Centro de Trabajo:** Delegación Provincial de Fomento en Toledo.
- **Funciones:** Examinar e informar expedientes en materia de urbanismo.

Con fecha 12 de junio de 2023, se publicó la Resolución, de 7 de junio de 2023, de la Consejería de Fomento, por la que se daba publicidad al nombramiento de los miembros integrantes de la comisión de valoración del concurso singularizado de méritos (CSM FOM 9/2023) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con fecha 16 de junio de 2023, se constituyó la Comisión de Valoración del concurso.

Con fecha 23 de junio de 2023, un participante del concurso presentó escrito dirigido al órgano convocante del concurso solicitando la recusación del vocal número 1 de la Comisión de Valoración, alegando que dicho vocal tenía vínculo matrimonial con un participante en el concurso.

Con fecha 3 de julio de 2023, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, la Consejería de Fomento estimó la solicitud de la recusación del vocal número 1, procediendo al nombramiento de un nuevo vocal.

Con fecha 27 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución, de 24 de julio de 2023, de la Consejería de Fomento por la que se produce la adjudicación provisional de destinos del concurso singularizado de méritos (CSM FOM 9/2023). En ella, se adjudicaba la plaza con código 788 al participante D. Luis Sánchez García, residente en Toledo y funcionario en activo de la Administración General del Estado con destino en Madrid donde presta servicios.

Con fecha 16 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una corrección de errores al Anexo I de puestos vacantes ofertados en la convocatoria del concurso singularizado (CSM FOM 9/2023), consistente en suprimir, de entre los puestos ofertados, el puesto número de orden 2 (código de puesto 788).

Con fecha 21 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución, de 18 de agosto de 2023, de la Consejería de Fomento por la que se produce la adjudicación definitiva de destinos del concurso singularizado de méritos (CSM FOM 9/2023).

D. Luis Sánchez García, visto que no se le adjudicaba con carácter definitivo la plaza solicitada (código 788), interpuso con fecha 23 de agosto de 2023 recurso de reposición frente a la precitada resolución de adjudicación definitiva y, tras su desestimación por silencio administrativo, interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo.

Mediante Sentencia, de 10 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Sánchez García. El fallo de la sentencia aducía básicamente que, tras las pruebas practicadas, la supresión del puesto con código 788 del Anexo I de la convocatoria del concurso singularizado (CSM FOM 9/2023) no obedecía a una situación que se pueda subsumir en un error material, aritmético o de hecho por lo que instaba a la Administración a que efectuase una nueva adjudicación definitiva para dicho puesto, de tal forma que, para la persona que, en su caso, resultase adjudicatario tendría los mismos efectos administrativos y retributivos que la derivada de la adjudicación definitiva publicada en el Diario Oficial de 21 de agosto de 2023.

En cumplimiento de la precitada sentencia, la Comisión de Valoración realizó una nueva propuesta de adjudicación resultando que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución, de 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Fomento por la que se produce la adjudicación definitiva de destino del puesto número de orden 2 (código 788) del concurso singularizado de méritos (CSM FOM 9/2023). Resultó adjudicatario D. Luis Sánchez García.

II. CUESTIONES.

Responda a las siguientes cuestiones teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas.

PRIMERA.- En relación a la convocatoria del concurso singularizado de méritos del enunciado (puntuación total máxima de este apartado 23 puntos):

A) Indique la normativa específica propia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que habría de someterse la convocatoria. Para contestar a esta pregunta límitese a completar en los puntos suspensivos la denominación de las normas que se indican a continuación. **Puntuación máxima: 4 puntos.**

-Ley 4/2011, de 10 de marzo,.....

-Decreto 74/2002, de 14 de mayo,.....

B) Atendiendo a la normativa regional aplicable a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de estar determinado en la relación de puestos de trabajo, ¿qué otro requisito legal, en cuanto característica intrínseca, debe concurrir en el

puesto de trabajo con código 788 para que se pueda proveer mediante concurso singularizado? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 6 puntos.**

C) ¿Sería posible y bajo qué condiciones, en su caso, la ampliación del plazo máximo de cuatro meses establecido en la convocatoria para la resolución y notificación del concurso singularizado de méritos? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 4 puntos.**

D) En el supuesto que se hubiese procedido a la ampliación del plazo referido en el apartado anterior, ¿cabe recurso administrativo alguno contra el acuerdo de ampliación de plazos? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 2 puntos.**

E) A la vista del escrito del interesado solicitando la recusación del vocal de la Comisión de Valoración del concurso ¿se suspenderá o se podrá suspender el plazo máximo legal para resolver la convocatoria? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 7 puntos.**

SEGUNDA.- En relación al recurso de reposición interpuesto por D. Luis Sánchez García contra la Resolución, de 18 de agosto de 2023, de la Consejería de Fomento por la que se produce la adjudicación definitiva de destinos del concurso singularizado de méritos (CSM FOM 9/2023) (puntuación total máxima de este apartado 12 puntos):

A) ¿De qué plazo dispone D. Luis Sánchez García para interponer dicho recurso? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 3 puntos.**

B) ¿Cuál es el órgano competente para resolver dicho recurso? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 3 puntos.**

C) ¿Cuál es el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 3 puntos.**

D) Una vez interpuesto el recurso de reposición ¿es posible interponer el recurso contencioso-administrativo? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 3 puntos.**

SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO

I. ENUNCIADO.

Con fecha 2 de agosto de 2023, Dña. Carmen Fernández González, funcionaria de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, se disponía a entrar con su vehículo particular en el garaje interior de dicho centro en el que disponía de una plaza asignada por la consejería debido a su discapacidad física.

Tras accionar a distancia la apertura de la puerta automatizada del garaje, se dispuso a atravesar con el vehículo dicha puerta que conducía al interior del garaje, si bien, de forma

inesperada, la puerta comenzó a cerrarse antes de lo previsto, originando un golpe en el paragolpes delantero del vehículo que le propició daños en la chapa y pintura.

Dña. Carmen Fernández González, con fecha 13 de septiembre de 2023, interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial ante la Consejería de Bienestar Social solicitando una indemnización de 480 euros en concepto de gastos generados por la reparación del paragolpes, que ella misma había sufragado directamente dado que no contaba con cobertura de seguro a todo riesgo.

Con fecha 3 de octubre de 2023, se dictó Resolución de la Consejería de Bienestar Social por la que se acuerda admitir a trámite y nombrar al instructor del procedimiento y, en consecuencia, iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial. La notificación a la interesada del precitado acuerdo fue efectuada con fecha 6 de octubre de 2023.

Durante la instrucción, tras un informe pericial, se constató que el sensor de la puerta tenía un punto ciego de diez centímetros que, en determinadas situaciones, podría propiciar que se cerrase con parte del vehículo aún dentro de la línea horizontal de desplazamiento de la puerta. Además, se constató, que el sensor de la puerta había sido desplazado de su ubicación original, días antes del incidente, por el personal de mantenimiento de la propia consejería en labores de pintado de la puerta automatizada del garaje.

Tras la instrucción del expediente, con fecha 12 de diciembre de 2023, se notificó a Dña. Carmen Fernández González, la Resolución, de 5 de diciembre de 2023, de la Consejería de Bienestar Social por la que se estimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial reconociendo el pago de una indemnización de 480 euros.

Con fecha 18 de diciembre de 2023, la unidad administrativa competente en materia de gestión económica de la Consejería de Bienestar Social recibió la precitada resolución, acompañada de la documentación pertinente, iniciando los trámites administrativos para proceder al pago de la indemnización reconocida a la interesada.

II. CUESTIONES.

Responda a las siguientes cuestiones teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas.

PRIMERA.- En relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Dña. Carmen Fernández González (puntuación total máxima de este apartado 20 puntos):

A) ¿Ha prescrito el derecho a reclamar de Dña. Carmen Fernández González? Razone la respuesta. Puntuación máxima: 4 puntos.

B) ¿Sería preceptiva la emisión de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-Mancha durante la tramitación del procedimiento? Razone la respuesta. Puntuación máxima: 4 puntos.

C) ¿Cuál es el plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 4 puntos.**

D) ¿Cuál es el sentido del silencio administrativo en caso de haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 4 puntos.**

E) ¿Pone fin a la vía administrativa la resolución de la Consejería de Bienestar Social por la que se estima la reclamación de responsabilidad patrimonial? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 4 puntos.**

SEGUNDA.- En relación al cobro de la indemnización reconocida a Dña. Carmen Fernández González (puntuación total máxima de este apartado 15 puntos):

A) Para la tramitación del derecho de cobro de la indemnización ¿qué acto o negocio jurídico conllevaría la realización del gasto? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 2 puntos.**

B) Para la tramitación del derecho de cobro de la indemnización ¿qué acto o negocio jurídico conllevaría la disposición del gasto? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 2 puntos.**

C) ¿Estarían sujetas a fiscalización previa la aprobación de la realización del gasto y la disposición del gasto? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 2 puntos.**

D) ¿Qué documentación habría que remitir a la Intervención competente para el ejercicio de la función interventora? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 2 puntos.**

E) ¿Se podría acumular en un solo acto la aprobación de la realización del gasto y la disposición del gasto? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 2 puntos.**

F) ¿Qué tipo de apunte contable habría que vincular en el supuesto anterior y cuál sería el órgano que debería llevar a cabo la toma de razón en contabilidad? Razone la respuesta. **Puntuación máxima 3 puntos.**

G1) ¿Considera que ha existido omisión de la función fiscalizadora (fiscalización limitada previa)? Razone la respuesta. **Puntuación máxima: 1 punto.**

G2) Independientemente de su respuesta anterior, indique los tramites precisos para convalidar la omisión de fiscalización. **Puntuación máxima: 1 punto.**

